

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 23 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Amor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Duiz y Vainde. n.º 23, 2.º, sin cuya orden á V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (C. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Mayo).

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander.

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que adoptada resolución definitiva en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1896-97, se han introducido en el mismo por la Junta municipal las siguientes alteraciones:

Seccion de ingresos.

Aumentar pesetas, 35.553'06 en la partida consignada como retribucion de la Excm. Diputacion provincial al Hospital de San Rafael y pesetas 18153, e.º la de la Casa de Caridad, por los servicios que en ambos establecimientos se la prestan.

Seccion de gastos

Aumento de 165 pesetas en el haber anual del escribiente del Secretario y de 235 en el del oficial 4.º encargado del negociado de multas. Aumento de 5.500 pesetas en la

consignacion para nuevas instalaciones de alumbrado.

Creacion de la plaza de Ingeniero agrónomo Director de paseos y arbolados con la gratificacion anual de 1.551 pesetas.

Aumento de 734 pesetas en el sueldo que disfruta el médico Director del Hospital de San Rafael.

Elevar en 10 000 pesetas la consignacion para aceras y empedrados. Rebajar 12.000 pesetas en la partida consignada para festejos públicos.

Nueva consignacion de 30 000 pesetas para la suscripcion patriótica que se abra en la provincia con objeto de contribuir á la pacificacion de la Isla de Cuba.

Aumento de 12.000 pesetas en la consignacion para contingente provincial y de 5 521 con 06 céntimos en la partida para pago de obras de nueva construccion que se acuerden construir por subasta ó administrativamente.

Certifico igualmente: que sometido tambien á la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896-97 correspondiente á la zona de ensanche por Maliaño, ha sido aprobada por la misma sin alteracion alguna, tal cual ha sido presentado por el Excm. Ayuntamiento.

Todo lo que en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, se hace saber al público para los efectos que en la misma se determinan, quedando de manifiesto en la contaduría de este Ayuntamiento dichos presupuestos por espacio de 8 dias, cuyo plazo empezará á correr desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 21 de Mayo de 1896.— José María Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Camargo

El repartimiento de la contribucion

territorial de este distrito por rústica y pecuaria queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» para que los contribuyentes interesados puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y hacer durante el plazo señalado las reclamaciones que estimen procedentes.

Camargo 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

El dia 23 del corriente mes y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa de Ayuntamiento y ante la Corporacion municipal el arrendamiento por un año de los derechos que devenguen todas las especies, comprendidas en la tarifa, á excepcion de la sal que se consuma en este distrito en el próximo año económico de 1896 á 97, bajo el tipo siguiente:

	Pras.	Cts.
Derechos del Tesoro	2679	»
Recargo municipal del 100 por 100 y 3 por 100 de cobranza y arbitrios de la Diputacion de 25 céntimos en cántara de vino	3231	37
Total general que ha de servir de base á la subasta	5910	37

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, la cual se verificará por el sistema de pujas á la llana, adjudicándose definitivamente el remate en dicho dia á la persona que cubra e.º tipo fijado. Se advierte que la persona que re-

sultó mejor postor, ha de presentar en el acto de la adjudicacion la cuarta parte en metálico de la cantidad que ofreciere en el remate, sin que sirva fianza personal, y precisándose el 2 por 100 para poder hablar en precitado remate.

Rivamontan al Mar 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Agapito de la Tijera.

Ayuntamiento de Ruesga

El dia 2 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta por pujas á la llana de los derechos de consumos á venta libre en este término municipal, durante el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, bajo el tipo de trece mil seiscientos treinta y cuatro pesetas, cuatro céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ruesga 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Rafael Zorrilla.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juz de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago notorio: Que el dia quince de Junio próximo, á las once de la mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Astudillo, las fincas siguientes:

Ptas. Cts.

- 1.º Una viña á los Palomares, término de Villarmentero, de trece cuartas ó treinta y dos áreas cincuenta céntimas; linda Oriente Eleuterio Cache,

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.		Ptas. Cts.		Ptas. Cts.			
Sur Nicolás Muñoz, Poniente Carlos Saldana y Norte Ventura Bahillo, tasada en	520	to y Norte Eulogio Perez, tasada en	13	17.	sada en	450	día camino, Poniente Ciraco Estebanez, antes Dionisio Gutierrez y Norte Ventura Bahillo, tasada en	100		
2.ª Otra a la Espesilla, término de Villarmentero, de once cuartas, una plaza de nuevo pague en esta tierra, o sea treinta y tres años de renta y siete cuartas. Linda Oriente Pedro Saldana, Sur Antonio Saldana, Poniente Ventura Bahillo y Norte carretera, tasada en	330	9.ª Otra tierra en idem a Arroyo-Onda, de una obrada ó cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas; linda al Oriente y Norte arroyo, Mediodía María Magdalena, y Poniente herederos de Domingo Magdalena, tasada en	100	18.	Otra a los Lobos, término de Villarmentero, de una obrada ó cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas; linda Oriente y Mediodía camino, Poniente Ambrosio Muñoz, antes Bartolomé Amós y Norte Dionisio Gutierrez, antes Matías Perez, tasada en	100	24.	Una tierra a las Solanas, de igual término, de tres encinas ó treinta y ocho áreas y un área y dos centiáreas; linda Oriente y Mediodía, herederos de Pedro, Poniente y Norte Eleuterio Cacho, antes Dionisio Muñoz, tasada en	75	
3.ª Otra viña en dicho pago de la Espesilla, de igual término, de ocho cuartas ó veinte áreas; linda Oriente Eleuterio Cacho, Mediodía Pablo Pastor Poniente Ventura Bahillo y Norte Ulpiano Ferrero, tasada en	120	10.	Otra tierra en Villarmentero a los Cruzados, de cinco encinas ó sesenta y cuatro áreas veinte centiáreas; linda al Oriente otra de Manuel Santos, Mediodía, Poniente y Norte caminos, tasada en	220	19.	Otra tierra a la Corona, de igual término, de cinco encinas y media ó setenta áreas sesenta y un centiáreas; linda al Oriente y Sur Dionisio Gutierrez, antes María Paz Cacho, Poniente arroyo y Norte acueducto, tasada en	223 12	25.	La mitad de otra tierra a Clemente, de igual término, de dos hectáreas noventa y seis áreas ochenta centiáreas; linda Oriente y Mediodía majuelo de don Santiago Cacho, Poniente acueducto y Norte Paula Roman, tasada la mitad en	186 40
4.ª Una tierra en Villarmentero, a do llaman Cuadro, de cinco encinas y media ó setenta áreas sesenta y dos centiáreas; linda al Oriente y Poniente don Santiago Cacho, Mediodía camino de Revenga a Lomas y Norte arroyo del pago, tasada en	240 62 1/2	11.	Otra tierra a la Sisona, término de Villarmentero, de tres encinas ó treinta y ocho áreas cincuenta y dos centiáreas; linda Oriente José Cacho, Poniente y Norte Eleuterio Cacho y Mediodía camino, tasada en	57	20.	La mitad de otra tierra a Fuente María, término de Villarmentero, que el todo hace dos obradas ó un hectárea, dos áreas setenta y dos centiáreas; linda al Oriente y Mediodía arroyo, Poniente Bartolomé Amós y Norte José Cacho, la otra mitad corresponde a don José Cacho, tasada dicha mitad en	113	26.	La mitad de otra tierra a Pozuelo, de igual término, de dos hectáreas treinta y un áreas doce centiáreas; linda Oriente acueducto, Mediodía Andrés del Barrio, Poniente y Norte Eleuterio Cacho, antes Bartolomé Amós, tasada en	248
5.ª Una tierra en dicho término a la Sisona, de nueve encinas ó un hectárea, quince áreas cincuenta y seis centiáreas; linda al Oriente Eleuterio Cacho, Sur camino de Lomas, Poniente y Norte arroyo, tasada en	393 75	12.	Otra tierra a la Sisona, de igual término, de tres encinas ó treinta y ocho áreas cincuenta y dos centiáreas; linda Oriente José Cacho, Mediodía camino de Lomas, Poniente Teófilo Muñoz y Norte Mariano Gonzalez, tasada en	187 50	21.	La mitad de otra tierra a Clemente, término de Villarmentero, la Cortesa, cuya otra mitad corresponde a don José Cacho, el todo hace diez encinas ó un hectárea veintiocho áreas; linda Oriente y Sur arroyo, Poniente y Norte camino, tasada en	141 25	27.	Una viña a Tinte fuera, de igual término, de doce áreas cincuenta centiáreas; linda Oriente herederos de Romualda García, Mediodía y Poniente Blas Polo y Norte José Cacho, antes con Miguel Roman y Romualda García, tasada en	29 26
6.ª Otra en referido término a Pozuelo, de tres obradas ó una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y ocho centiáreas; linda al Oriente Bartolomé Amós, Mediodía herederos de Domingo Magdalena, Poniente, Eleuterio Cacho y Norte Ambrosio Muñoz, tasada en	342	13.	Otra tierra a Cano-Lomas, de igual término, de cinco encinas ó setenta áreas sesenta y dos centiáreas; linda Oriente José Cacho, Mediodía camino de Lomas, Poniente Teófilo Muñoz y Norte Mariano Gonzalez, tasada en	100	22.	La cuarta parte de otra tierra a Pesquera, de igual término, todo hace cinco obradas y media; linda Oriente Antonio Saldana, antes Clemente Saldana y Anselmo Ibañez, Mediodía acueducto, Poniente y Norte arroyo. Las otras tres cuartas partes corresponden una a don José Cacho y las otras dos a don Santiago Cacho, tasada la cuarta parte en	103 12 1/2	28.	La mitad de un majuelo, proindiviso con don José Cacho, a do llaman Clemente, en igual término, de sesenta áreas; linda Oriente, Mediodía y Poniente José Cacho y Norte Santiago Cacho, antes linda tambien con Eleuterio Cacho, tasada la mitad en	28
7.ª Otra tierra en Villarmentero, a do llaman Pesquera, de diez encinas ó un hectárea, veinte y ocho áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte arroyo, Oriente acueducto, Mediodía Ambrosio Muñoz y Poniente herederos de Anselmo Ibañez, tasada en	125	14.	Otra tierra al Forrion, de igual término, de una obrada ó cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas; linda al Oriente Felipe Miguel, Mediodía Eleuterio Cacho, Poniente Manuel Santos y Norte acueducto, tasada en	156 25	29.	Una tierra a la Mortera, de igual término, de una obrada ó cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas; linda Oriente Leon Garrachon, Sur arroyo Poniente Hipólito Roman y Norte Pedro Bahillo, ta-		Suma total, pesetas	5014 47	
8.ª Otra tierra en Villarmentero a la Espesilla, de dos encinas ó veinticinco áreas sesenta y ocho centiáreas; linda al Oriente Micaela Amós, Sur Santiago Cabeza, Ponien-		15.	Otra tierra a los Pabos, de igual término, de cinco encinas ó sesenta y cuatro áreas veinte centiáreas; linda Oriente y Norte Leon Garrachon, Mediodía herederos de Antero Amós y Poniente Eleuterio Cacho, tasada en							
		16.	Otra tierra a Fuente María, de igual término, de un hectárea quince áreas cincuenta y seis centiáreas; linda Oriente Leon Garrachon, Sur arroyo Poniente Hipólito Roman y Norte Pedro Bahillo, ta-							

Las áreas descritas son de la propiedad de don Santiago Cacho Her.

MINISTERIO DE LA GUERRA

PRIMERA SECCION

Relacion de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de Julio último, han dejado de presentarse sin causa justificada.

Regimientos y depósitos de reserva	Residencia oficial		Clases	NOMBRES	Naturaleza		Nombres de los padres	Observaciones
	Pueblos	Provincias.			Pueblos	Provincias		
Regimiento Infantería reserva de Madrid, n.º 63.	Barcelona	Barcelona	Soldado	Juan Navarro Ortega	Peñas de S. Pedro	Albacete	Francisco y Paulina	»
	Idem	Idem	Idem	German Caparrós Alguacil	Caravaca	Turcia	Antonio y Felipa	»
	Idem	Idem	Idem	José Pujol Pizá	Barcelona	Barcelona	Manuel y Magdalena	»
	Idem	Idem	Idem	José Pascual Serra	Barcelona	Barcelona	Pedro y María	»
	Idem	Idem	Idem	Enrique Creus Alcever	Barcelona	Barcelona	Emilio y Teodora	»
	Idem	Idem	Idem	Pascual Arteseros Martínez	Valencia	Valencia	Antonio y Juliana	»
	Idem	Idem	Idem	Antonio Ferrer Romá	Gracia	Barcelona	Antonio y María	»
	Idem	Idem	Idem	Jaime Romá Oliva	Gracia	Barcelona	Silvestre y María	»
	Idem	Idem	Idem	Nicanor Berges Camarasa	Estrada	Tarragona	Felipe y María	»
	Idem	Idem	Idem	Francisco Grau Calvet	Santa Bárbara	Gerona	Ramon y Ramona	»
	Idem	Idem	Idem	José Lloret Castañeda	Riudarenes	Lérida	Antonio y Catalina	»
	Idem	Idem	Idem	Jaime Canellas Mas	Palma	Tarragona	Miguel y Josefa	»
	Idem	Idem	Idem	Miguel Seguí Seegui	Lérida	Lérida	Tomas y Gertrudis	»
	Idem	Idem	Idem	Pedro Micola Peuregosa	Palma	Tarragona	Jerónimo y Juana	»
	Idem	Idem	Idem	Melchor Cloquen Maltan	Gracia	Barcelona	Ventura y Cristina	»
	Idem	Idem	Idem	Jaime Fábregas Lorig	Gramanet	Baleares	Jorge y María	»
	Idem	Idem	Idem	Juan Gíndes Casamitjana	Irca	Barcelona	Pedro y Teresa	»
	Idem	Idem	Idem	Ignacio Roca Arús	Ripolllet	Idem	José é Isabel	»
	Idem	Idem	Idem	Juan Garroiga Prast	Sabadell	Idem	José y Cámen	»
	Idem	Idem	Idem	Enrique Serra Durban	Idem	Idem	Pablo y Francisca	»
Idem	Idem	Idem	Ramon Vidal Roig	San Gervasio	Idem	Jaime y Dolores	»	
Idem	Idem	Idem	Antonio Solá Jalvi	Idem	Idem	José y Vicenta	»	
Idem	Idem	Idem	Luis Tarrulla Gallani	Idem	Idem	Epitacio y Francisca	»	
Idem	Idem	Soldado	José Lurch Arnau	San Martín	Idem	Agustín y Teresa	»	
Idem	Idem	Idem	Isidro Carraxana Prast	San Vicente	»	Bonifacio y Dolores	»	
Idem	Idem	Idem	Gaspar Mata Samat	Tordera	Barcelona	Antonio y Tecla	»	
Idem	Idem	Idem	Valentin Durán Valibe	Tarrasa	Idem	Antonio y María	»	
Idem	Idem	Cabo	Juan Fornós Isern	Tosa	Idem	Idem	»	
Regimiento Infantería reserva Rosellon, num. 80	Gerona	Gerona	Soldado	Buenaventura Fábrega Roda	Vilarnadal	Gerona	Pedro y Cecilia	»
	Idem	Idem	Idem	Martin Alsina Planella	Moya	Idem	Francisco y María	»
	Idem	Idem	Idem	Miguel Gin r Artigas	Armentera	Idem	Pedro y Filomena	»
	Idem	Idem	Idem	Enrique Ferrer Pica	Arenys de Mar	Idem	José é Ignacia	»
	Idem	Idem	Idem	Emilio Fre Rosal	Puerto de la Selva	Idem	José y María	»
	Idem	Idem	Idem	Joaquin Reigt Sague	Terradellas	Idem	Francisco y María	»
	Idem	Idem	Idem	Salvador Boix Soler	Cantallops	Idem	Luis é Ignacia	»
	Idem	Idem	Idem	Juan Pujol Corominas	Bardella	Idem	Onofre y Antonia	»
	Idem	Idem	Idem	Juan Pajes Grasala	Palau Sabardera	Idem	Pablo y Margarita	»
	Idem	Idem	Idem	Eusebio Marijó Capella	Figuerras	Idem	Miguel y Dolores	»
	Idem	Idem	Idem	Ignacio Cos (asafudort	Idem	Idem	Juan y Carlota	»
	Idem	Idem	Idem	Miguel Casellas Mata	Idem	Idem	Jaime y Margarita	»
	Idem	Idem	Soldado	Esteban Masoni Cané	Palamós	Idem	Narise y María	»
	Idem	Idem	Idem	Antonio Cortada Glubernat	Figuerras	Idem	Pedro y Rosa	»
	Idem	Idem	Idem	Luis Lavasa Font	Idem	Idem	Fernando y Teresa	»
	Idem	Idem	Idem	Baudilio Puget Galart	Idem	Idem	Juan y Melitona	»
	Idem	Idem	Idem	Francisco Cometa Curiois	Idem	Idem	Christó y María	»
	Idem	Idem	Idem	Narciso Colon Pijaome	La Sala	Idem	Esteban y Lúcia	»
	Idem	Idem	Idem	Joaquin Grau Baudella	Fonteta	Idem	Jaime y Francisca	»
	Idem	Idem	Idem	José Fritola Campa	Vilademats	Idem	Isidro y Angela	»
Idem	Idem	Idem	José Cuixes Plana	Juñacás	Idem	José y Rosa	»	
Idem	Idem	Cabo	Sixto Mendo Estévez	Sarriá	Idem	José y María	»	
Idem	Idem	Idem	José Corta Romá	Pornella	Idem	Idem	»	

(Se continuará)

vás, vecino de Villarmentero, y se vende para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que adeuda á los herederos de don Valentín Herrero Fernandez, vecino que fué de esta ciudad, en general y su particular de don Luciano Herrero, y de las costas causadas en el juicio ejecutivo, seguido contra aquel á instancia de estos últimos, se advierte que las fincas descritas á los números veinte y dos, veintiseis y veinte y siete no fueron halladas por el perito que se nombró para que su tasación y por esa circunstancia se les ha dado un valor aproximado con relacion á otras pero esto no obstante constan inscritas á nombre del deudor en el registro de la propiedad de Carnon de los Condes, y se tomó anotación preventiva de su embargo en la misma oficina, que el remate se verifica á instancia del acreedor sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, si bien todos los inmuebles se hallan inscritos en el expresado Registro á favor de don Santiago Cacho, y el embargo hecho en virtud de estos autos fué anotado preventivamente; y que para tomar parte en el remate habían de consignar previamente los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose postura inferior á las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Torrelavega á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino García.

Don Teodoro Robles Argüello, Capitán Juez instructor del depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el veinte de Abril último, en el vapor correo «P. de Satrustegui», el soldado voluntario para dicho ejército, Ramon La Fuente Gomez, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, hijo de Hermenegildo y de Julia, edad treinta y un años, oficio barbero, estatura un metro quinientos noventa milímetros, pelo castaño, cejas id. ojos id. nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del Sexto Cuerpo de ejército, estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha se presente en el cuartel que ocupa este depósito, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria, tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de las provincias de Vizcaya y Santander.

En Santander á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Capitan Juez instructor, Teodoro

Robles.—Por su mandado: El Sargento Secretario, Francisco Fernandez.

Don Teodoro Robles Argüello, Capitán Juez instructor de depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el veinte de Abril último, en el vapor correo «P. de Satrustegui» el soldado voluntario para dicho ejército, Francisco Gonzalez Torres, natural de Manila, provincia de id. hijo de Rosendo y de Navidad, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, edad veinte años, oficio cocinero, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, á quien de orden del Excelentísimo señor Comandante en Jefe del Sexto Cuerpo de ejército, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este depósito, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Santander.

En Santander á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Capitan Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandado: El Sargento Secretario, Francisco Fernandez.

Don Teodoro Robles Argüello, Capitán Juez instructor del depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el veinte de Abril último, en el vapor correo «P. de Satrustegui» el soldado voluntario para dicho ejército Antonio Fuentes Vazquez, natural de Oleiros, provincia de Coruña, hijo de Miguel y de Ignacia, oficio marinero, edad veinte y seis años, estatura un metro setecientos milímetros, pelo negro, cejas id. nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, á quien de orden del Excelentísimo señor Comandante en jefe del Sexto Cuerpo de Ejército, estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar por el presente primer edicto llamo, cito, y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este depósito á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio

que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Coruña y Santander.

En Santander á primeros de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Capitan Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandado: El Sargento Secretario, Francisco Fernandez.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucccion del partido, en causa sobre robo, contra Manuel Lopez Echevarria, tiene acordado que se cite por medio de la presente á Carmen Rivero y María Gonzalez, vecinas que se decian eran de esta ciudad, calle de Cuesta de la Atalaya, 10. 2.º y Cuesta de Garmentada, 8, guhardilla, para que dentro de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan ante Juzgado á prestar una declaracion apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que surta los efectos legales la citacion, libro la presente que firmo en Santander á quince de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Jesús Escobio.

DON MARIANO AVELLAN Y QUEMADA, Juez de instrucccion de Omedo y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza, por término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de Valladolid y Santander, á Angel Melgar (a) Regalo, que es rifador de cuadros, para que se presente á prestar declaracion en este Juzgado, en causa sobre hurto de un traje.

Encargo á todas las autoridades, civiles como militares, que en el momento que sea habido dicho sujeto le presenten en este Juzgado.

Dado en Omedo á trece de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Avellan.—P. S. M., Gabriel Torés.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucccion del partido en cumplimiento de una orden de la Superioridad, tiene acordado que por medio de la presente se cite á Florencio Sanchez Saez y á Manuel Lopez Quiroga, residentes en Villaverde de Trucios para que el dia veinte y cuatro de Junio próximo, á las nueve de su mañana, se presenten ante la sala de la Seccion segun la de la Audiencia provincial de Santander, á prestar declaracion en juicio oral y público en causa sobre lesiones contra Marcelino Gonzalez Chao, apercibidos de que de no comparecer incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que tenga efecto la citacion, libro la presente que firmo en Laredo á veinticinco de Abril de mil ocho-

cientos noventa y seis.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

Edicto

Don José de la Herran y Puebla, teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucccion la misma.

Por este, mi segundo, cito, llamo y emplazo al individuo Domingo Rey, cuyo segundo apellido, circunstancia, y actual paradero se ignoran, y que en el mes de Octubre de 1894 pertenecía á la dotacion del vapor «Cabo Peñas», habiendo desembarcado en Santander en Noviembre del mismo año, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander y «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José de la Herran.—El Secretario, Manuel Soto.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Garrido Villaboa, vecino de Villaboa, Pontevedra y en la actualidad se ignora su paradero, para que el dia diez y ocho de Junio próximo venidero, á las nueve de su mañana, comparezca ante la Seccion segunda de la Audiencia provincial de Santander, á fin de que preste declaracion en el acto del juicio oral de la causa que pende contra Mariane Cruz y otro por lesiones al mismo Garrido, bajo apercibimiento de que de no comparecer, incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Laredo á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. S., Sergio Coca.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

El sabado, treinta del corriente mes de Mayo, se subastará en la Notaría de don Manuel Alipio Lopez, á las doce de la mañana, una finca radicante en Peña-Castillo, sitio del Campo auto, perteneciente á la menor doña Joaquina Valdizan Soto y hermanos.

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martinez Yarza
Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.
Santander

Depósito de ostras de Carlon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65 una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.